

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Noviembre 25 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la citación enviada al demandado, toda vez que la parte demandante indica que realizó la notificación personal electrónica consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y la misma fue enviada a la dirección física pues no se cuenta con dirección electrónica, según lo indicado en la demanda.

Se advierte que para que la notificación sea válida, no deben mezclarse las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., con las del Decreto 806 de 2020, por tanto, si el demandante opta por las disposiciones del Código General del Proceso, deberá enviar a la dirección física el citatorio correspondiente conforme al artículo 291 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b78e2f6241cf79d86f464bb33a2136c9fdccec2f858cf75165f608b74e0b821**

Documento generado en 26/11/2021 10:30:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>